

General Roca, 2 de Febrero de 2026

VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**MANCHI, CRISTIAN ALBERTO C/ ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO**" (EXPEDIENTE N° RO-00149-L-2023)

CONSIDERANDO: El desistimiento de la acción y del derecho formulado por la parte actora por escrito presentado en fecha 10/12/2025, la conformidad de la demandada en fecha 15/12/2025 y la ratificación personal del actor a través de TCL, conforme providencia publicada en fecha 30/12/2025, corresponde **HOMOLOGAR** el mismo con fuerza de sentencia.

Costas por su orden, a excepción de los honorarios del perito médico que serán a cargo de ASOCIART S.A. ART, tal lo pactado por las partes.

Regúlense los honorarios a favor de la representación letrada de la parte actora, **Dres. ZUAIN HERNAN A., PARROU SANTIAGO DAMIAN Y ZUAIN EZEQUIEL HERNAN**, en forma conjunta, por las laborales cumplidas en las etapas efectivamente cumplidas en la suma de **\$1.015.140** (mínimo legal 10 JUS - Valor del JUS: \$72.510 + 40%) y a favor de la representación letrada de la parte demandada, **Dr. DIEZ, ALEJANDRO**, por las laborales cumplidas en las etapas efectivamente cumplidas en la suma de **\$1.015.140** (mínimo legal 10 JUS - Valor del JUS: \$72.510 + 40%), todo conforme arts. 6, 8, 9, 10, 11 y 40 de la Ley N° 2212 y Acordada N° 9/84 STJ.

Asimismo, regúlense los honorarios del perito médico, **Dr. JUAN MANUEL PEREZ**, -por aceptación de fecha en fecha 05/05/2023-, en la suma de **\$181.275** (50% de 5 JUS - Valor del JUS: \$72.510), todo conforme arts. 5 y 20 Ley 5069 y art. 1 inc. b de la Acordada 33/2017 del STJ. Hágase saber a demandada que los honorarios aquí regulados serán incluidos en la planilla de impuestos que practique el Tribunal y deberán ser cancelados mediante el pago del formulario. Vencido el mismo la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro podrá iniciar la ejecución correspondiente.

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, calidad y extensión de los mismos y etapas cumplidas.

Por OTIL, practíquese planilla de liquidación de impuestos y/o contribuciones la

que deberá ser abonada por la condenada en costas mediante boleta de depósito bancario en el término de Quince días (15 días) de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 2716.

Ordénese al Banco Patagonia S.A que proceda a abrir una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, informando en el plazo de cuarenta y ocho horas de notificado de la presente, y a través del Sistema de Gestión PUMA - mediante el tipo de movimiento "PRESENTACIÓN SIMPLE"-, el número de CBU de la cuenta; BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICARLE ASTREINTES de \$20.000 (VEINTE MIL) por cada día hábil de retardo. Hágase saber a las partes que deberán notificar la presente providencia al Banco Patagonia mediante cédula a su cargo y a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) conforme art. 25 -1er. Párrafo- de la Ley P N° 5.631.

Regístrese, notifíquese a las partes conf. art. 25 de la Ley 5.631 y cúmplase con la ley 869.

Fecho, archívense las presentes actuaciones.-

Dejándose constancia que se vincula al representante de Caja Forense para la notificación de esta resolución.

Todo lo que ASÍ SE RESUELVE.

agm

DR. JUAN A. HUENUMILLA

-Presidente-

DRA. DANIELA A . C. PERRAMÓN

-Jueza de Cámara-

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE

-Jueza de Cámara-

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste. Secretaría, en el día de la fecha.

DRA. MARÍA EUGENIA PICK
-Secretaria Unidad Procesal Jurisdiccional N°3-